

de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los correspondientes ejercicios;

Considerando que conforme se determina en el citado Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) los nombramientos de Profesorado de nuevo ingreso en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas tendrán carácter provisional durante el plazo de un año, a reserva de que se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido texto legal para su confirmación en propiedad.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal examinador para que sea nombrado Catedrático numerario del Grupo IV («Materiales de Construcción»), de la Escuela Técnica de Aparejadores de Sevilla, a don Aurelio Gómez de Terreros.

Segundo.—Que el citado nombramiento tenga carácter provisional durante el plazo de un año y, en su caso, se transforme en definitivo, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 y Orden de 25 de mayo del mismo año.

Tercero.—El referido Catedrático percibirá el sueldo anual de 21.480 pesetas, correspondiente al de entrada en el Escalafón, la gratificación de 8.500 pesetas anuales y los emolumentos complementarios establecidos en la Orden de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto); por el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se nombran funcionarios de la Escala Facultativa—Plantilla de Ingenieros—del Ministerio de la Vivienda.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas para ingreso en la Escala Facultativa—Plantilla de Ingenieros—de este Ministerio, convo-

cadado por Orden de 19 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 30-7-1963);

Resultando que dentro del plazo señalado en la norma 15 de la citada Orden de 19 de julio de 1963 los opositores propuestos han aportado los documentos justificativos de reunir todos los requisitos y condiciones exigidos para poder tomar parte en las referidas oposiciones;

Considerando que las pruebas constitutivas de aquellas oposiciones han sido realizadas con toda normalidad y que el Tribunal calificador ha ajustado su actuación a las disposiciones contenidas en la Orden de convocatoria,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone lo siguiente:

Primero. Nombrar funcionarios de la Escala Facultativa—Plantilla de Ingenieros—a los opositores que a continuación se relacionan, con expresión de la categoría administrativa y destino conferido a los mismos:

1. Don Ramón Escartin Bescós, Jefe Técnico de tercera clase. Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción. Servicios Centrales.

2. Don Antonio González-Irún de Miguel, Jefe Técnico de tercera clase. Delegación Provincial de Oviedo.

3. Don Luis García Vallejo, Jefe Técnico de tercera clase. Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción Servicios Centrales.

4. Don Francisco Herrero Iñigo, Ingeniero de primera, Delegación Provincial de Zaragoza.

5. Don Jorge Suárez y López de Sagredo, Ingeniero de primera. Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid.

Segundo. Los presente nombramientos se entenderán conferidos con las limitaciones establecidas en el artículo tercero de la Ley de 30 de julio de 1959.

Tercero. Los destinos adjudicados lo son con carácter provisional, hasta tanto sea convocado y resuelto el oportuno concurso de provisión de vacantes.

Cuarto. Los interesados habrán de posesionarse de sus cargos en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. Se faculta a esa Subsecretaría para dictar cuantas normas e instrucciones considere precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 16 de junio de 1964 por la que se designa Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor de «Relaciones Humanas» del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la base quinta de la Orden de 22 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de mayo) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor de «Relaciones Humanas» del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar el Tribunal calificador del referido concurso-oposición, y cuya composición será la siguiente:

Presidente, don Andrés de la Oliva de Castro, Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Vocales: Don Antonio Millán Puelles, Catedrático de Fundamentos de Filosofía; don Marcelo Pascual Quintana y don Juan Alfaro y Alfaro.

Vocal-Secretario, don Antonio de Juan Abad, Secretario general del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

*RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor de «Relaciones humanas» del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, por la que se fijan el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.*

De conformidad con la base sexta de la Orden de convocatoria de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de mayo), del concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor de «Re-

laciones humanas» del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Este Tribunal calificador ha tenido a bien fijar la fecha de comienzo del primer ejercicio del mencionado concurso-oposición, que tendrá lugar en la sede del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios en Alcalá de Henares el día 11 de julio, a las cuatro de la tarde; recordándose al aspirante admitido que dicho día deberá facilitar al Tribunal la relación de trabajos publicados o inéditos sobre la materia que se proponga hacer valer en el primer ejercicio y el programa de la disciplina por él redactado.

Alcalá de Henares, 17 de junio de 1964.—El Presidente del Tribunal y Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, Andrés de la Oliva de Castro.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 12 de mayo de 1964 por la que se convoca oposición de ingreso para proveer 200 plazas de alumnos en la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo del Ejército*

Del 14 al 19 de septiembre próximo se realizarán en los distintos Centros de Parques y Talleres de Automovilismo que a continuación se expresan, los exámenes para proveer 200 plazas de alumnos en la Escuela de Formación Profesional:

Base de Barcelona. Base de Bonrepós (Valencia). Base de Burgos. Base de Casetas (Zaragoza). Base de Córdoba y en sus Destacamientos de Melilla y Ceuta. Base de Palma de Mallorca (Baleares). Base de Pontevedra. Base de Santa Cruz de Tenerife y en su Destacamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Base de Segovia. Base de Zorroza (Bilbao). Base de Valladolid. Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo (Carabanchel Alto).

El ingreso y la formación se regularán por las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en la oposición a ingreso todos los varones españoles nacidos entre el 1 de septiembre de 1948 y el 31 de agosto de 1950; y los que habiendo tomado parte en la convocatoria anterior, no tengan cumplidos los diecisiete años en 1 de septiembre de 1964.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios de la oposición deberán entregar o enviar por correo certificado, antes del 1 de septiembre del año actual; en las oficinas de la Escuela o de la Base o Destacamiento donde deseen efectuar los exámenes, una instancia solicitándolo, que será de puño y letra del interesado, y redactada según modelo que figura en el anejo número 1; autorización paterna, materna o tutelar, con firma reconocida y según modelo del anejo número 2; dos fotografías tamaño carnet y certificado que acredite reunir algunas de las circunstancias del apartado 4, en caso de estar incluido en él. El resto de la documentación exigida y que figura a continuación la entregarán exclusivamente aquellos aspirantes que obtengan una de las plazas convocadas, y precisamente antes de efectuar su incorporación a la Escuela.

La documentación a presentar por los alumnos ingresados será:

- 1.º Partida de nacimiento legalizada.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad donde resida.
- 3.º Consentimiento paterno, materno o tutelar, expedido ante el Juzgado, autorizándole a ingresar en la Escuela y cumplir todas las bases de la presente convocatoria.
- 4.º Los solicitantes, cuyas circunstancias familiares se encuentren en algunos de los casos siguientes, acompañarán el certificado que lo acredite:

1. Huérfanos de Maestros u obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
2. Huérfanos de militares y ex combatientes.
3. Hijos de Maestros u obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
4. Hijos de padres pobres y familias numerosas.

No serán admitidos en esta Escuela de Formación Profesional los expulsados por cualquier motivo de otros Centros de Enseñanza.

2.ª Los alumnos ingresados realizarán su aprendizaje en tres cursos en la Escuela de Formación Profesional, a la superación de los cuales obtendrán el diploma de la especialidad cursada. En compensación de esta enseñanza se comprometen a servir en el Ejército al terminar en la Escuela durante un periodo de tres años, distribuidos de la forma siguiente: los seis primeros meses en la misma Escuela de Formación Profesional, donde se intensificará su formación militar y se les capacitará

para el empleo de Cabo, previo examen al finalizar dicho periodo. Con esta categoría servirán durante dieciocho meses en las Unidades de Parques y Talleres de Automovilismo, en las que perfeccionarán su oficio, pudiendo seguir en este periodo un curso especial para Cabo primero, a realizar en las distintas Bases donde se encuentren destinados. Los que superen este curso serán promovidos a Cabos primero. Con este empleo cumplirán los doce meses restantes de su compromiso militar, pudiendo ser destinados a los Terceros y Cuartos Escalones del Servicio de Automovilismo para completar las plantillas en los mismos como Auxiliares del personal del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra. El personal que no haya alcanzado el empleo de Cabo primero también podrá cumplir los doce meses que restan a su compromiso militar en estos mismos Escalones.

3.ª Este personal no podrá rescindir a petición propia el compromiso militar por tres años sin haberlo cumplido en su totalidad, en analogía a lo preceptuado en el artículo 2.º del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado del Ejército de Tierra.

Dado el carácter profesional de este voluntariado, en el que cumplen tres años de servicio militar, en compensación de las enseñanzas recibidas, no tendrán acceso a la Escala de Complemento ni podrán presentarse en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingeniero de Armamento y Construcción del Ejército, sin haber cumplido el compromiso adquirido.

4.ª A propuesta de la Dirección de la Escuela de Formación Profesional se constituirán con los Profesores de la misma, los Tribunales necesarios que, bajo la presidencia de los Jefes de las distintas Bases, puedan realizar en ellas los exámenes de ingreso en el plazo fijado.

5.ª El profesorado designado para formar parte de los Tribunales devengará las dietas reglamentarias, siendo pasaportado por las autoridades militares con la debida antelación, haciendo el viaje por ferrocarril, avión o vía marítima y cuenta del Estado.

6.ª Los exámenes constarán de:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Pruebas escritas sobre: 1, Aritmética; 2, Geometría; 3, Dibujo geométrico; 4, Gramática; 5, Nociones de Geografía; 6, Nociones elementales de Historia; 7, Nociones elementales de Ciencias Físicas.

En el anejo número 3 figura el cuadro de inutilidades físicas y los programas de conocimientos sobre los que versarán las pruebas y preguntas.

7.ª El día 7 de septiembre se expondrá al público, en el tablón de anuncios de la Base correspondiente o Destacamiento y en la Escuela de Formación Profesional, la lista de los aspirantes admitidos a examen con el día y la hora de los mismos. Los aspirantes que no hagan su presentación en la oficina de personal de la Base o Destacamiento, o en la fecha y horas indicadas en dicho anuncio, quedarán automáticamente eliminados.

8.ª Los alumnos ingresados cubrirán plaza por riguroso orden de puntuación.

A igualdad de calificaciones se observará el siguiente orden de preferencia:

1. Huérfanos de militares, ex combatientes, Maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
2. Hijos de militares, Maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo.
3. Hijos de productores civiles del Ejército.
4. Hijos de padres pobres y familias numerosas.

9.ª El día 2 de octubre se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en las distintas Bases y en la Escuela de Formación Profesional de Carabanchel Alto, indicando el horario de incorporación a la misma y plan de viaje, que será realizado por cuenta del Estado.

10.ª Toda la enseñanza se desarrollará en régimen de internado y con carácter gratuito, facilitándoseles uniformes y ropa de trabajo, y sólo será de cuenta del alumno el calzado, ropa interior, pañuelos y toallas.

11.ª La formación profesional e instrucción militar se desarrollará en los tres años de aprendizaje, teniendo el primero carácter de preparatorio, y al finalizar, los alumnos aprobados elegirán por riguroso orden de puntuación las especialidades de:

- a) Mecánico montador automovilista.
- b) Mecánico electricista automovilista.
- c) Chapista-soldador.
- d) Maquinistas de máquinas-herramientas.

El número de plazas en cada especialidad se fijará de acuerdo con las necesidades en Parques y Talleres.

12.ª Solamente podrá repetirse curso por causas muy especiales que no incluyan la falta de aplicación.

13.ª Los alumnos que sean baja en la Escuela por cualquier motivo distinto a la terminación de estudios, serán destinados como soldados por un plazo de tres años a las Unidades del Ejército que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal, previa propuesta de la Dirección de la Escuela, habida cuenta de los motivos de la baja y de las necesidades de personal.

14.ª Al terminar su compromiso militar, los Cabos primero